

## DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto de Alcaldía 30/2024, de 08 de enero de 2024, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para el acceso por procedimiento ordinario, turno libre, de 2 plazas de Agentes de Policía Local.

En las bases se recoge (...) *Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de provisión de 2 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cercedilla, vinculadas a las Ofertas de Empleo Público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 145 de fecha 20/06/2022 y el núm. 274 de fecha 17/11/2023. El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo...*

El extracto de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 18, de 22 de enero de 2024.

El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 25, de 29 de enero de 2024, abriéndose plazo de presentación de instancias e iniciándose el proceso selectivo citado.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local, de 26 de julio de 2024 en el que se incluye cuatro plazas de Agente de Policía Local.

Por todo ello, se incrementa la convocatoria de acceso de un total de seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), por concurso oposición libre, aprobadas por Decreto de Alcaldía, el 08 de enero de 2024, pasando de dos a seis plazas.

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local.

### **RESUELVO:**

**UNICO:** incrementar la convocatoria de acceso de dos a seis plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), por concurso oposición libre, aprobadas por Decreto de Alcaldía, el 08 de enero de 2024.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE.

De lo que tomo razón a los solos efectos de fe pública. EL SECRETARIO.  
(Documento firmado electrónicamente)

